



Informa

PROFESORADO DE RELIGIÓN

Aportaciones de FEUSO a la LOMCE

La Federación de Enseñanza de USO ha presentado al Ministerio de Educación un Informe que contiene una detallada valoración del contenido del Anteproyecto de Ley de Mejora de la Calidad de la Educación (LOMCE). Este Informe analiza las novedades educativas que propone el Anteproyecto, que suponen un cambio en relación con la actual Ley Orgánica de Educación (LOE).

De entrada, desde FEUSO compartimos la necesidad de introducir cambios en nuestro sistema educativo para atajar el preocupante fracaso escolar y reducir las altas cifras de abandono prematuro del sistema educativo.

La LOMCE contiene algunas orientaciones positivas, como que se flexibilice la comprensividad radical instalada en nuestro sistema educativo, que afectará especialmente a los últimos cursos de la ESO con la creación de los itinerarios.

Sin embargo, también aparecen algunas omisiones que nos preocupan. En este sentido, y en consonancia con la Resolución sobre el profesorado de Religión aprobada en el VI Congreso Estatal de FEUSO celebrado en el mes de mayo de 2012, desde FEUSO hacemos en el Informe las siguientes aportaciones sobre la asignatura de Religión y el profesorado que la imparte:

Es esencial que se mejore lo concerniente a la asignatura de Religión y a las condiciones sociolaborales de su profesorado.

Para ello, debería crearse el Área de Cultura, Sociedad y Hecho Religioso. Esta nueva Área tendría que estar, como una más, en el conjunto de las áreas que se deben impartir en las distintas etapas de la enseñanza obligatoria y postobligatoria. Además, debería ser evaluable a todos los efectos.

Esta área debería programarse con dos opciones, una confesional y otra no confesional, a elección libre del alumnado.

Del mismo modo, la LOMCE, como mínimo, debería haber clarificado la disposición adicional tercera, concretando que el profesorado de la asignatura de Cultura, Sociedad y Hecho Religioso percibirá las retribuciones que se pacten en los convenios de aplicación y, subsidiariamente, a falta de convenio, las que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores funcionarios interinos.